



SECRETARIA. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Allegada la solicitud de suspensión del presente proceso y considerando que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el numeral 2 del Art. 161 del CGP, al haberse elevado tal solicitud de consuno por las partes coadyuvado por apoderado, determinando de manera concreta el periodo durante el cual pretenden declarar tal suspensión, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la suspensión del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por el término de seis (6) meses y hasta el día nueve (9) de julio de dos mil veintitrés (2023).*

SEGUNDO: *Una vez vencido el término de suspensión del trámite del proceso, que ingresen estas diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda, en relación con el cumplimiento de la transacción suscrita por las partes, la terminación del proceso y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso.*

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe69e5e6635cac75da0859865419c3c10e72be447aca26d46972a0583a7b4ec3**

Documento generado en 14/10/2022 02:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>